



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2019 - 100

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial.

Se procede en esta oportunidad, a tomar las determinaciones que diriman lo pertinente, no observándose causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

La quejosa el día 22 de Abril de 2019, presentó queja contra María Fernanda Dorado Segura, quien ocupó el cargo de Secretaria de éste Despacho Judicial, asegurando que la referida señora desplegó una conducta que consideró irrespetuosa.

La ex empleada Dorado Segura rindió informe secretarial. Los demás empleados presentes en el momento de la presunta falta, exteriorizaron lo ocurrido como sigue: La Escribiente afirmó que la Secretaria hizo comentarios despectivos a la acá quejosa y esta a su vez de forma verbal la instó a que deje sus agresiones verbales o se vería obligada a pasar la correspondiente queja.

El Citador indicó que efectivamente hubo cruce de palabras en mal tono por parte de la entonces Secretaria y la usuaria y esta manifestó que interpondría formalmente la queja ante el Juez, debido a las aseveraciones deshonorosas por parte de aquella, quien fungía como empleada pública.

Mediante auto de fecha 23 de Mayo de 2019, este Estrado Judicial dio apertura a la investigación preliminar, en consideración a los hechos narrados por la usuaria y de conformidad con el art. 130 de la Ley 734 de 2002. Coetáneamente se fijó fecha para escuchar a la quejosa en versión libre, así como a la señora Gisela Álvarez, a la implicada María Fernanda Dorado Segura y al testigo de los hechos Andrés Felipe Escobar (Fls. 7 y 8).

La doctora Flórez Yepes, tras no asistir a las primeras citaciones, presentó escritos en los que manifestaba su interés de desistir de la queja y el Despacho negó su solicitud.

El día 13 de Septiembre de 2019 el Despacho se constituyó en audiencia con la finalidad de escuchar a la quejosa, quien solicitó la suspensión de la misma teniendo en cuenta que no tenía la claridad necesaria para asegurar quién fue la persona que le faltó al respeto. El suscrito Juez decretó la suspensión y ordenó ingresar el expediente al Despacho para fijar nueva fecha.

En providencias de 8 de Octubre de 2019, 25 de Octubre de la misma calenda y 13 de Enero de 2020, se convocó a la doctora Pamella Claudia Flórez Yepes para que ampliara su versión sin que se lograra que acudiera al Despacho a fin de que estableciera con claridad la identidad del servidor del Juzgado que, según su dicho, fue quien la trató de manera irrespetuosa.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C – No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*



En virtud de lo expuesto y a fin de emitir el pronunciamiento que ponga fin a este trámite, el Juzgado,

**DISPONE:**

1. Dar por terminada la presente investigación preliminar disciplinaria por considerar que no hay lugar a continuar con la misma y menos abrir un proceso disciplinario contra María Fernanda Dorado Segura, toda vez que quien presentó la queja manifestó después de iniciado el trámite, que no tenía claridad sobre la persona que presuntamente le faltó al respeto.
2. Conmínesse a la doctora Pamella Claudia Flórez Yepes para que en lo sucesivo se abstenga de elevar quejas que podrían tener connotaciones disciplinarias, para luego desistir de ellas argumentando falta de claridad en la identidad de quien presuntamente incurrió en una falta disciplinaria.
3. Infórmese a las partes lo aquí dispuesto por el medio más expedito.
4. Archívese el expediente en oportunidad.

**NOTIFÍQUESE.**

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37c6f65a472015d8e27d9645f03b2614cfaae80b6cd13a341aca3a5f7d3f1a90**

Documento generado en 18/09/2020 07:39:47 p.m.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C – No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*